Avda. Luis Ramallo s/n
06800 - Mérida

RESOLUCIÓN ESTIMATORIA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE SUBPRODUCTOS ANIMALES NO DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (SANDACH) PARA LA ALIMENTACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES NECRÓFAGAS DE INTERÉS COMUNITARIO EN ZONA DE PROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE EXTREMADURA. AÑO 2026.

De acuerdo con el del Decreto 38/2015, de 17 de marzo, por el que se regula la alimentación de determinadas especies de fauna silvestre con subproductos animales no destinados a consumo humano en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 56, de 23 de marzo 2015) (en adelante Decreto 38/2015, de 17 de marzo) a instancia los titulares de las explotaciones ganaderas o de sus representantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado, una vez practicas las pruebas y actuaciones pertinentes y cumplidos todos los requisitos legales exigibles, se procede a dictar la presente Resolución en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Dentro del plazo establecido en el artículo 13 del Decreto 38/2015, de 17 de marzo, tuvieron entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, las solicitudes de autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zona de Protección en la Comunidad Autónoma de Extremadura año 2026, a instancia de los titulares de las explotaciones ganaderas o de sus representantes.

SEGUNDO: Renovadas de oficio las solicitudes de explotaciones ya autorizadas en la anterior convocatoria, conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 12 del Decreto 38/2015, de 17 de marzo.

TERCERO: Con fecha 1 de julio de 2026 se ha dictado propuesta de resolución por parte del Jefe de Servicio de Sanidad Animal en sentido coincidente al de esta resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: Es competente para resolver este procedimiento la persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería en virtud de lo establecido en el numeral 2) de la letra a) en el apartado 2 del artículo 3 del Decreto 38/2015, de 17 de marzo, así como en el Artículo 3. 1 u) del Decreto 110/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural y se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el Organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 147/2025, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los/as Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 3, miércoles 3 de junio de 2026)

SEGUNDO: El Decreto 38/2015, de 17 de marzo, constituye un instrumento destinado a controlar la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés en Zonas de Protección de Extremadura utilizándose sólo SANDACH procedentes de explotaciones ganaderas ubicadas en dicha zona y mediante su depósito en la propia explotación de las especies animales autorizadas ovina y equina.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXKUTSEL4CZR2Y7TG4RN3GQYE84	**Fecha**	02/07/2026 13:41:16
Firmado Por	JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR - El Director Gral. Agricultura Y Ganader.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	**Página**	1/3

TERCERO: Revisadas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se procedió a ordenar las solicitudes en función de su puntuación siguiendo los criterios de preferencia dispuestos en el artículo 14 conforme a la ponderación de los mismos recogida en el Anexo VII del Decreto 38/2015, de 17 de marzo.

CUARTO: La Dirección General de Agricultura y Ganadería, notificara los actos de trámite y las resoluciones de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La duración de las autorizaciones para el depósito de SANDACH para alimentación de especies necrófagas de interés comunitario estará en vigor desde el día siguiente al de la notificación a los interesados mediante el anuncio en el Diario Oficial de Extremadura hasta el día de una nueva notificación, en los mismos términos, de la resolución estimatoria única siguiente, excepto que concurran causas de suspensión o retirada de la autorización del depósito en explotaciones ganaderas en las zonas de Protección.

Se entenderá automáticamente renovada la solicitud de autorización en sucesivas convocatorias para aquellas explotaciones ganaderas que ya tuvieran autorización para el depósito de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario y que esta autorización se mantenga en vigor en el día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, a menos que la propia persona interesada renuncie expresamente a dicha renovación, supuesto este último en el que la autorización que tuviese el interesado concedida quedará extinguida.

De igual forma, se entenderá automáticamente renovada la solicitud de autorización en sucesivas convocatorias para aquellas explotaciones ganaderas que ya tuvieran autorización para el depósito de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario cuando se operen modificaciones en los datos expresados en la solicitud inicial que no impliquen incumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 38/2015, de 17 de marzo, para obtener la autorización y siempre que los datos se notifiquen a la autoridad competente en materia de sanidad animal con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

La autorización para el depósito de SANDACH para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario estará asociada a un código REGA de explotación ganadera, para la especie autorizada. En el caso de que se produzca cambio de titularidad de una explotación ya autorizada, dicha autorización se mantendrá en las mismas condiciones, siempre que no implique cambio de la base territorial de la explotación y sigua cumpliendo con las condiciones establecidas en el Decreto 38/2015, de 17 de marzo.

Asimismo, solo serán autorizadas las especies ovina y equina contempladas en el Anexo IX del DECRETO 38/2015, de 17 de marzo.

En consecuencia, de acuerdo con lo anterior y en virtud de las competencias que tiene conferidas, esta Dirección General de Agricultura y Ganadería:

RESUELVE

ESTIMAR las solicitudes de Autorización del uso de SANDACH para la alimentación de determinadas especies necrófagas de interés comunitario en Zona de Protección en la Comunidad Autónoma de Extremadura para las explotaciones ganaderas con las especies animales ovina y/o equina con los códigos REGA que se relacionan en el Anexo adjunto a esta Resolución, que comienza por código REGA nº ES101680000023 y finaliza por el código REGA nº ES102030001742, con un total de 5863 códigos REGA autorizados.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXKUTSEL4CZR2Y7TG4RN3GQYE84	Fecha	02/07/2026 13:41:16
Firmado Por	JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR - El Director Gral. Agricultura Y Ganader.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada, bien ante el órgano que la dicta, bien ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015). Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Transcurrido el plazo de interposición del Recurso sin que éste se haya presentado, la presente Resolución será firme a todos los efectos.

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXKUTSEL4CZR2Y7TG4RN3GQYE84	**Fecha**	02/07/2026 13:41:16
Firmado Por	JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR - El Director Gral. Agricultura Y Ganader.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	**Página**	3/3